



1687



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 14 JUL 1994.

VISTO, el Expediente N°18.175-2/93 por el que la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA solicita la aprobación de la carrera de ESCRIBANO a depender de la FACULTAD DE DERECHO y el otorgamiento de validez nacional al título de ESCRIBANO, Y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a esa presentación se dictó el DECRETO N°2330/93 cuyo artículo 28 no requiere, como lo hacía la reglamentación anterior, la autorización previa de las nuevas carreras cuando se trate de Universidades Privadas liberadas de las Pruebas Finales de Capacidad Profesional limitándose el trámite a la mera comunicación a este Ministerio y al cumplimiento de lo previsto en los incisos 10 y 11 del artículo 21 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Que también luego de dicha presentación se dictó el DECRETO N°256/94 mediante el cual, a los fines del otorgamiento de validez nacional de un título, la Universidad solicitante debe acompañar a su petición el perfil y los alcances del título, lo cual sólo podrá ser observado en caso de no adecuarse a sus contenidos curriculares.

Que en virtud de haber sido liberada la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA de la Prueba Final de Capacidad Profesional, no corresponde autorizar el funcionamiento de la carrera mencionada, sino otorgarle validez nacional al título respectivo, aprobando el perfil y alcances propuestos.

Que a esos fines y atento a lo establecido por el artículo 5° del DECRETO N°256/94 debe considerarse a la incumbencia propuesta referida al ejercicio de la función notarial, como alcance del título.

Que el alcance citado se adecua a los contenidos curriculares del Plan de Estudios respectivo.

Que los organismos técnicos de este Ministerio

Bridley
W

F.

de
Monte
o



1687



Ministerio de Cultura y Educación

han dictaminado favorablemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no ha formulado objeción alguna a la presente medida.

Que es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos, conforme a lo establecido por el inciso 10 del artículo 31 de la Ley de Ministerios (t.o.1992).

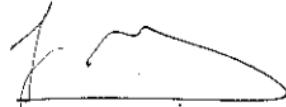
Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1'.- Otorgar validez nacional al título de ESCRIBANO, a expedir por la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA en el ámbito de la Facultad de Derecho, cuyo alcance es ejercer la función notarial.

ARTICULO 2'.- Registrese, comuníquese y archívese.

*Consejero
W
H
Jorge Rodriguez*


INQ. ABR. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION